

Ilave, 05 de diciembre del 2024

CARTA N° 007-2023-MINEDU-DREP-DUGELEC/AGI/PCEPLA.

SEÑORA : SUSANA RAMOS PARI
PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA IES "JCM".

ASUNTO : Respuesta al expediente N°14353 (RECLAMO).

REF. : R.V.M. NO 287-2019-MINEDU

LEY No 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Por medio de la presente debo manifestarle lo siguiente: Qué, ante la excesiva carga de trabajo administrativo que se tiene en la Jefatura a mi cargo y además por estar inmersos en las distintas comisiones y encontrándome dentro de los plazos de ley, cumplo en dar respuesta al reclamo interpuesto en su debida oportunidad que contiene el escrito de registro No 14353 que ha sido absuelto en su oportunidad conforme se advierte del libro de actas; sin embargo, debo manifestar que el MANUAL NORMATIVO DE PERSONAL No 002-92-ONP referente al desplazamiento de personal en el segundo en su numeral 3.2.2. a la letra dice: "(...) la rotación supone el desempeño de funcionales similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor. Asimismo, el numeral 3.2.3 de dicho cuerpo normativo señala: "Para efectuar rotación de personal la autoridad administrativa debe verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo", Sin embargo, del informe escalafonario de la servidora SUSANA RAMOS PARI se advierte que a la fecha tiene 14 años de servicios y que optó EL TITULO DE TECNICO EN COMPUTACIÓN E INFORMATICA en el año 2002; es decir, dicho título profesional de técnico le habría permitido acceder a la aludida servidora como trabajador de servicio en una plaza laboral en el sector educación en ese entonces. Es más, del INFORME DE REASIGNACIONES de la referida servidora se desprende que no tiene estudios ni mucho menos de capacitaciones mínimos para asumir un eventual nuevo cargo de oficinista y menos de auxiliar de laboratorio, es más tampoco cuenta con curso de capacitaciones ni especializaciones relacionados para asumir cargos nuevos a la cual peticona, en consecuencia, SE DECLARA IMPROCEDENTE la petición de la servidora SUSANA RAMOS PARI para acceder al proceso de ROTACIÓN de PERSONAL DE SERVICIO a OFICINISTA existente en la IES JOSÉ CARLOS MARIATEGUI ni mucho menos al cargo de AUXILIAR DE BIBLIOTECA existente en la IES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ambos del cercado de Ilave. Dejando constancia que la referida servidora no ha consignado correo electrónico para efectos de notificar; por consiguiente, se cumple con emplazar vía virtual WhatsApps.

Por las consideraciones expuestas, le pongo en conocimiento en representación del comité de ROTACIÓN que la presido.

Atentamente,


PEDRO CHICCALLA CURASI
JEFE (R) DE OFICINA INSTITUCIONAL
DUGELEC/AGI/PCEPLA

"Gestión transparente con calidez humana"